

Presentación

Muy contentos de arribar al número 20 de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. Ha sido una década de altibajos, pero en la que no ha disminuido en ningún momento la pasión por obsequiar un espacio para la discusión de las ideas relacionadas con nuestras ciencias jurídicas. Vaya, además, la oportunidad venturosa de conmemorar los 80 años del Código Civil y los 40 de su última reforma. Cuánta tinta se ha empleado en todos estos lustro para interpretar las palabras del enigmático legislador y cuánta seguirá corriendo cuando se advenga un nuevo Código para Venezuela.

Ciertamente, seríamos mezquinos si no nos detuviéramos a reflexionar sobre los conmensurables aportes que devinieron con el Código Civil de 1942, que renovó con sus mejores intenciones el Derecho de las Obligaciones, aunque, claro está, hoy en día nos parezca envejecido en algunas de sus instituciones. Y qué decir de su reforma de 1982 que se deslastró de uno de los pilares de la codificación decimonónica como lo fue la «autoridad patriarcal», sustituyéndola por la igualdad en las relaciones familiares, sincera, aunque tal vez todavía no alcanzada. Como estudioso del Derecho Civil se ambiciona una pronta reforma de nuestro querido Código, pues las transformaciones que ha sufrido la sociedad venezolana distan mucho de aquella aldea semi-rural de principios del siglo xx, y no nos asusta el hecho de que política, económica y socialmente no existan las mejores condiciones para emprender tan ambiciosa tarea, porque la verdad es que puede que nunca reinen vientos favorables para propósito tan aventurero como lo es, y siempre lo ha sido, la elaboración de un Código.

Que nuestros legisladores están más pendientes de la galería y sus cámaras de video –ahora sustituidas por las redes sociales– que de la técnica legislativa parece un dato fácilmente demostrable con solo ojear cualquier instrumento legislativo de los últimos años, pero preguntémonos qué mal es peor: convivir

con un texto envejecido y sustituido por una temeraria jurisprudencia o revivir la llama del estudioso del Derecho con un renovado Código –que como toda novedad resplandece– aunque plagado de erratas producto no tanto de la perfidia, sino de la ignorancia. A fin de cuentas, siempre la responsabilidad de su sana interpretación dependerá de los hombres y mujeres que les toque descubrir su sentido y aplicarlo, no tanto de lo que quiso decir el huidizo legislador, sino de lo que efectivamente dijo en su letra y lo que es coherente con la historia, el sistema y la finalidad anhelada.

No sabemos qué nos depara el destino –siempre misterioso–, pero mantendremos abierta esta *Revista* para avivar la discusión crítica de altura sobre la reforma de nuestro Derecho Civil y de las demás áreas del Derecho que demanden análisis y reflexión científica.

El presente número se encuentra dividido en cinco secciones, a saber: Conmemoración al Código Civil, Doctrina, Legislación, Jurisprudencia y Misceláneas:

No queriendo que los 80 años del Código Civil y 40 de su reforma pasaran inadvertidos en la escena nacional, se ha dedicado una sección «Conmemoración al Código Civil» para reproducir varios trabajos donde sus autores reflexionan sobre nuestro ya longevo Código, a saber: José Francisco ANNICCHIARICO VILLAGRÁN (La concepción voluntarista del contrato en el Código Civil venezolano y en la reforma del Código Civil francés), Fernando F. GUERRERO BRICEÑO (Los valores en el Código Civil, una visión general), Claudia MADRID MARTÍNEZ (La libertad contractual en el Código Civil: entre regulaciones, limitaciones y silencios) y quien suscribe (El matrimonio entre leprosos previa esterilización. Un caso emblemático para explicar los modelos de tratamiento de las personas con discapacidad).

En Doctrina abrimos con un trabajo del profesor Oscar RIQUEZES CONTRERAS (De nuevo sobre la subjetividad jurídica: ¿Los animales son personas?) y de seguida los trabajos preparados por Miguel Ángel TORREALBA SÁNCHEZ en los que desarrolla una interesante polémica, con su contraparte, el también

profesor HERRERA ORELLANA, sobre la necesidad del Derecho Administrativo (¿Cabe preguntarse si es necesario el Derecho Administrativo? Reflexiones sobre el texto de Luis Alfonso Herrera Orellana y Volviendo a la necesidad del Derecho Administrativo –a propósito de viejas y nuevas falacias–).

La sección de Legislación la integran dos colaboraciones: la primera, de Mario CARVAJAL DÍAZ (Citación por comisión) y la segunda, de Pedro CASALE VALVANO (Virtualidad del arbitraje en los conflictos individuales).

En Jurisprudencia, se difunde un trabajo de quien suscribe (El sexo como objeto del contrato).

Cerramos con la sección de Misceláneas, que reproduce las reflexiones de Emilio SPÓSITO CONTRERAS (Los derechos de los animales no humanos), palabras de Edilia DE FREITAS DE GOUVEIA y quien suscribe sobre la presentación del *Curso de bienes y derechos reales* de los coautores María Candelaria DOMÍNGUEZ GULLÉN y Carlos PÉREZ FERNÁNDEZ y cierran con las palabras de Víctor R. HERNÁNDEZ-MENDIBLE con ocasión a la presentación de la conferencia del profesor TORREALBA SÁNCHEZ, titulada: «Aproximación al estudio de la concesión de aprovechamiento de aguas en Venezuela».

Concluyo con un reconocimiento sincero al esfuerzo de los que nos acompañan y hacen posible esta publicación, extendemos un agradecimiento al Dr. José Rafael BELANDRIA GARCÍA y Dr. Miguel Ángel TORREALBA SÁNCHEZ por sus esfuerzos *ad honorem*, al Consejo Científico Asesor, a los árbitros, al equipo de diagramación y corrección, y a los colaboradores por su generosa confianza para con esta joven *Revista*...

Prof. Edison Lucio VARELA CÁCERES
DIRECTOR